



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00231

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Quince de febrero de dos mil veintiuno

En atención al proceso de la referencia en el cual se decretó medida cautelar, de la cual se remitieron los oficios a la parte ejecutante, que ya se notificó al Defensor de Familia del presente proceso, SE REQUIERE a la parte actora para que allegue constancia de la entrega de los oficios de medidas cautelares para proceder con la notificación personal también de su carga.

Lo anterior so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P. Desistimiento Tácito, por falta de actuación de la falta interesada en los actos de su carga, treinta días después de notificado este auto.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>16</u>
Fijado hoy <u>17 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellin - Antioquia.
_____ Secretaria